



Programa Recuperación de Barrios  
OFPA N° 95

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCION DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006553 19.11.2014

SANTIAGO,

- a) El Oficio N° 4621 de fecha 03 de octubre de 2014 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Puente Alto, un convenio para transferir recursos para la ejecución del proyecto **"REHABILITACIÓN CENTRO BARRIAL VOLCÁN SAN JOSÉ I"**, del Barrio **VOLCÁN SAN JOSÉ I – ESTACIONES FERROVIARIAS – SANTA CATALINA II**, de esta Comuna.
- b) El Oficio N° 283 de fecha 30 de Septiembre de 2014 de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, que autoriza la transferencia de recursos en dos cuotas.
- c) La aprobación de Mesa Técnica Regional, según acta N° 24 de fecha 08 de Agosto de 2014 del proyecto en su etapa de perfil.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) El convenio de fecha 19 NOV 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dictó lo siguiente:

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCION DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

19 NOV 2014

En Santiago de Chile, a ....., el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, [REDACTED], representado por su Director (PyT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, [REDACTED] administrador público, [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1.820, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VOLCÁN SAN JOSÉ I – ESTACIONES FERROVIARIAS – SANTA CATALINA II**, de la comuna de **Puente Alto**, el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio , celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la “Ejecución de Contrato de Barrio”, contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye el diseño y la ejecución de la obra denominada proyecto “**REHABILITACIÓN CENTRO BARRIAL VOLCÁN SAN JOSÉ I**”, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de V. y U., mantener vigente y actualizado dicho contrato de barrio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad Puente Alto y por SERVIU Metropolitano, convienen que la Municipalidad se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondiente, los diseños de arquitectura y de especialidades de la o las iniciativas de inversión objeto de este convenio. Además por acuerdo expreso de las partes, el antecedente “Perfil de Proyecto” aprobado en Mesa Técnica Regional forma parte integrante del presente convenio.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCION DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional según corresponda, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

**CUARTO:** La Municipalidad, se obliga dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, en Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio se obliga, en un plazo máximo de 60 días desde la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a entregar copia digital del anteproyecto a SEREMI de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Metropolitano.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano respectivo. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar el proceso de licitación de las obras correspondientes dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, para su ejecución, en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando esta sea posterior a la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de licitación de las obras sin tener aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contado desde aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de la Mesa Técnica Regional.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCION DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana (V. y U.)
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra, una cláusula que imponga la obligación, al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, a través de sus funcionarios, facilitando su labor.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.
- h) Contemplar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por SERVIU Metropolitano, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

**SEXTO:** La Municipalidad, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines señalados en las cláusulas precedentes.

**SÉPTIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Puente Alto la suma única y total de \$ 96.019.420.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Oficio N° 4621 de fecha 3 de Octubre del año 2014 de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de \$ 81.616.507.-, contra la total tramitación del presente convenio por SERVIU Metropolitano.
- b) La Segunda Cuota de \$ 14.402.913.-, se trasferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCION DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control de Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales, en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda. Lo anterior debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCION DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **34 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y la personería de don **GERMAN CODINA POWERS** como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 26 de Noviembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 81.616.507** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



15 OCT 2014  
DISTRIBUCION:



DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCIÓN JURIDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.  
SECCION CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**  
Av. Concha y Toro N° 1.820

**ALBERTO PIZARRO SALDIAS**  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR (PyT)  
SERVIU METROPOLITANO

20 OCT 2014  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR  
15 286297  
Cbd. 023507

